



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 894

"AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución Política del Estado, establece que: "...Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y **vivienda para todos...**".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 7 establece que "La **soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada**. De ella emanan, por **delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible**".

Que, el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado dispone en su párrafo II que: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, **igualdad de oportunidades**, equidad social y de género en la participación, **bienestar común**, responsabilidad, **justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien**".

Que, el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado dispone en su párrafo I y II que: "Toda persona tiene **derecho a un hábitat y vivienda adecuada**, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural". Asimismo, el Artículo 56 señala en sus párrafos I, II y III que: "**Toda persona tiene derecho a la**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 894

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 158 en su párrafo I señala que: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...) **13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado**".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados" Asimismo el Artículo 235 establece en los numerales 1 al 5 como obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "Cumplir la Constitución y las leyes", "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública", "Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo", "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública" y "Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 276 establece: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 297 dispone en su párrafo I numeral 3, que: "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...) Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva". Asimismo el Artículo 299 párrafo II numeral 15 establece: "(...) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) Vivienda y vivienda social".

Que, mediante Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 De julio de 2010 en su Artículo 9 párrafo I, numerales 3) y 4) establecen que: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 894

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas**, b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y Órgano Ejecutivo: (...) c) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones*" (Las negrillas son propios).

Que, la Ley N° 247 de fecha 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016; la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Destinados a Vivienda, en su Artículo 1 establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana".

Que, la Ley N° 247 en su Artículo 6 dispone: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: (...) i. Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. Asimismo, el Artículo 12 parágrafos I al III expresan "Se prohíbe regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional en el marco de la presente Ley; caso contrario el o los procesos instaurados por la actora o el actor serán pasibles a nulidad de trámite del proceso de regularización. No se iniciarán procesos de regularización en el marco de la presente Ley, cuando existan procesos judiciales iniciados por terceras personas cuyo derecho propietario se encuentre debidamente registrado en Derechos Reales. Esta prohibición no alcanza al procedimiento de subinscripción de datos de identidad y datos técnicos del Título II Capítulo II de la presente Ley".

Que, la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019 en su Artículo 1: "La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 y la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, e incorporar plazos para su efectiva aplicación". Asimismo, en el parágrafo IV del Artículo 2 señala lo siguiente: "Se modifica el Artículo 11 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 11. (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD), I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora el poseedor beneficiario, deberá cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos: a) Declaración jurada voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de la posesión que sean anterior al 31 de diciembre de 2011

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 894

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

de manera pública, continua, pacífica y de buena fe y sin oposición de tercero, b) Certificación técnica individual emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, que demuestre inequívocamente la pertenencia al radio o área urbana, ubicación, colindancias, superficie y dimensiones del bien inmueble a regularizar, c) Certificado de no propiedad urbano a nivel nacional, emitido por Derechos Reales, en caso de contar con propiedad rural o de otro tipo de bien registrado no relacionado a vivienda urbana, no será óbice para los trámites de conformidad a la presente Ley, d) Declaración testifical de dos (2) colindantes y/o vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011 de manera pública, continua, pacífica y de buena fe del bien inmueble, e) Fotocopia de Cédula de Identidad y Croquis de ubicación exacta de la vivienda, f) Demostrar la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011, con la presentación de uno de los siguientes documentos: comprobantes de pago de impuestos a la propiedad sobre el bien inmueble, facturas o comprobantes de servicios básicos o documentación emitida por autoridad competente local de salud o educación, en el que el solicitante su grupo familiar haya registrado la dirección del bien inmueble a regularizar. g) Acreditar la inexistencia de un proceso judicial pendiente, sobre la posesión del bien inmueble a regularizar, que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Ley. II. Las demandas de regularización de Derecho Propietario, podrán ser tramitadas mediante unificación o acumulación de causas, en caso de regularización masiva, tomando en cuenta la urbanización, zona, barrio o sector dentro del área urbana homologada, III. Para la admisión de las demandas de regularización por su naturaleza eminentemente social, serán ingresadas como procesos sin cuantía".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/2022 en su Artículo 1. (Objeto), establece: "Aprobar el Reglamento de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, incluido los Anexos I y II, cuyo objeto es normar los requisitos y procedimiento para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la normativa legal vigente".

Que, cursa fotocopia de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N.° 211/04 de 9 de septiembre de 2004, el cual en su Artículo Primero resolvió aprobar la Planimetría Final de la Urbanización 27 de Septiembre del Distrito Municipal N° 8, además de la Ordenanza Municipal N.° 181/2004 de 23 de septiembre de 2004, la misma que homologada la resolución ya señalada.

Que, a través Dirección de Administración Territorial y Catastro, que emitió el Arq. Olver Valencia Flores con Memorándum CITE: DTH/C/491/2023 de Designación de Funciones (...): RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN IN SITU DE VARIAS URBANIZACIONES (COMISIÓN MIXTA), misma que emite los informes: CITE:DATC/UAT/OVF/744/2023; CITE:DATC/UAT/OVF/675/2023; CITE:DATC/UAT/OVF/654/2023; CITE:DATC/UAT/OVF/690/2023; CITE:DATC/UAT/OVF/595/2023;

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 894

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

CITE:DATC/UAT/OVF/594/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/712/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/684/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/678/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/706/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/683/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/590/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/868/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/704/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/746/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/637/2023;

CITE:DATC/UAT/OVF/592/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/685/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/670/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/593/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/693/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/677/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/676/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/685/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/765/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/635/2023;
CITE:DATC/UAT/OVF/591/2023 y

CITE:DATC/UAT/OVF/692/2023, todos ellos señalan la viabilidad de la regularización puesto que cumple con los parámetros establecidos de acuerdo a normativa.

Que, a través de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal a cargo Abg. Jose Luis Hugo Sajama Tapia, con Memorándum CITE: DTH/C/510/2023 de Designación (...): CONFORMAR LA COMISIÓN MIXTA PARA TRAMITES DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE DISTINTAS URBANIZACIONES DE LA CIUDAD DE EL ALTO, a partir de la cual emite los informes:

CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.048/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.044/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.025/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.027/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.032/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.041/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.040/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.035/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.030/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.031/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.029/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.036/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.039/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.038/2024
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.120/2024;
CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.124/2024;

CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.045/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.047/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.049/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.033/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.043/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.046/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.034/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.026/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.042/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.052/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.050/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.037/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.028/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.051/2024;
CITE:DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.121/2024;
CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.125/2024,

Todos ellos señalan la viabilidad de la regularización puesto que cumple con los parámetros establecidos de acuerdo a normativa.

Que, cursa información rápida sobre el Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto bajo la siguiente matricula: 2.01.4.01.0206271, demuestra el legítimo derecho propietario.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 894

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

De conformidad a lo señalado en el acápite que antecede y se concluye, los impetrantes beneficiarios cumplen con todos los requisitos. Por lo tanto, es procedente el trámite de transferencia a título oneroso del bien inmueble objeto de regularización, y pueda realizarse el proyecto de ley de autorización de transferencia, conforme a normativa Municipal y Nacional.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETA:



LEY MUNICIPAL N° 894

"AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO de 28 LOTES DE TERRENOS de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicados en la URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE", con registro en Derechos Reales bajo la siguiente matrícula Folio Real N° 2.01.4.01.0206271, con una superficie de 18,496.00 m2. y una superficie restante de: 18,245.00 m2., del mismo se desprenderá o limitará una superficie de 5,915.95 m2 para generar un derecho propietario individualizado, todo ello en conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 y Ley No. 482, de acuerdo con el siguiente detalle a continuación:

No	NÓMINA DE ADJUDICATARIOS	N° CÉDULA DE IDENTIDAD	MANZANA	LOTE	FOLIO REAL	SUPERFICIE PLANIMETRIA	COLINDANCIAS SEGÚN PLANO VISADO
1	NICANOR IQUISE MAMANI	2189198	A	14	2.01.4.01.0206271	201.20 M2	NORTE: LOTE 16
	INES FERNANDEZ CONDORI	3302058					ESTE: CALLE TOMAS BARRON SUR: LOTE 12 OESTE: LOTE 13
2	XIMENA SEGUNDINA QUIISPE BOLIVAR	10507979	A	16	2.01.4.01.0206271	201.10 M2	NORTE: LOTE 18 ESTE: CALLE TOMAS BARRON SUR: LOTE 14 OESTE: LOTE 15
3	REYNA ISABEL SARAVIA CAPAGENA	4783185	A	30	2.01.4.01.0206271	200.25 M2	NORTE: LOTE 32 ESTE: CALLE TOMAS BARRON SUR: LOTE 28 OESTE: LOTE 29
4	CARMEN VIRGINIA ARO FLORES Vda. de VILLCA	6812452	A	38	2.01.4.01.0206271	200.00 M2	NORTE: LOTE 37 ESTE: CALLE VILOCO SUR: LOTE 39 OESTE: LOTE 35
5	JUAN GUTIERREZ MAMANI	6047807	B	3	2.01.4.01.0206271	200.00 M2	NORTE: LOTE 2 ESTE: LOTE 6 Y LOTE 7 SUR: LOTE 4 OESTE: CALLE CHACARILLA
6	VICTORIA SILVA LAURA	6051533	B	5	2.01.4.01.0206271	196.60 M2	NORTE: LOTE 4 ESTE: LOTE 6 SUR: CALLE TOMAS BARRON OESTE: CALLE CHACARILLA

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

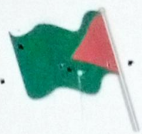
LEY MUNICIPAL N° 894

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

7	FRANCISCO NINA NINA	428574	B	14	2.01.4.01.0206271	200.00 M2	NORTE: LOTE 16 ESTE: CALLE TOMAS BARRON SUR: LOTE 12 OESTE: LOTE 15
	JUANA QUISPE de NINA	10024873					
8	CELESTINA APAZA MAMANI	2427391	B	18	2.01.4.01.0206271	200.00 M2	NORTE: LOTE 20 ESTE: CALLE TOMAS BARRON SUR: LOTE 16 OESTE: LOTE 19
9	MARIA MAGDALENA TOLA LIMA	4943099	C	6	2.01.4.01.0206271	200.00 M2	NORTE: LOTE 8 ESTE: CALLE TOMAS BARRON SUR: LOTE 4 OESTE: LOTE 5
10	WILMER CHOQUE CHAMBI	9924292	C	16	2.01.4.01.0206271	202.50 M2	NORTE: LOTE 18 ESTE: CALLE TOMAS BARRON SUR: LOTE 14 OESTE: LOTE 15
	JHOSELYN CHOQUE CHAMBI	9919934					
11	ANASTACIA LLUSCO CONDORI	2565025	D	17	2.01.4.01.0206271	194.00 M2	NORTE: LOTE 18 ESTE: CALLE CARANAVI SUR: LOTE 16 OESTE: LOTE 19
12	GRACIELA MAMANI MONTES	4993456	D	19	2.01.4.01.0206271	234.40 M2	NORTE: LOTE 18, 17 Y 16 ESTE: LOTE 12 SUR: LOTE 20 OESTE: CALLE VILLARROEL
13	VLADIMIR VALERIO POROMA MAMANI	4364606	D	20	2.01.4.01.0206271	235.40 M2	NORTE: LOTE 19 ESTE: LOTE 11 SUR: LOTE 1, 2 Y 10 OESTE: CALLE VILLARROEL
14	ANTONIO SANJINEZ	2361186	E	17	2.01.4.01.0206271	228.20 M2	NORTE: LOTE 19 ESTE: LOTE 16 SUR: LOTE 15 OESTE: CALLE VILLARROEL
	ELSA VENTURA CHURANI de SANJINEZ	6040200					
15	BACILIA AROJA CHAMBI	2670325	E	21	2.01.4.01.0206271	227.10 M2	NORTE: LOTE 23 ESTE: LOTE 20 SUR: LOTE 19 OESTE: CALLE VILLARROEL
16	LUIS ALBERTO FLORES MAMANI	3380764	E	25	2.01.4.01.0206271	226.00 M2	NORTE: LOTE 27 ESTE: LOTE 24 SUR: LOTE 23 OESTE: CALLE VILLARROEL
	CLAUDIA CHINO HUAYCHO	4770460					
17	PASTORA QUIROGA APAZA	4255043	E	27	2.01.4.01.0206271	225.40 M2	NORTE: LOTE 29 ESTE: LOTE 26 SUR: LOTE 25 OESTE: CALLE VILLARROEL
18	MAXIMA POMA TAMBO	6171469	E	39	2.01.4.01.0206271	222.10 M2	NORTE: LOTE 41 ESTE: LOTE 38 SUR: LOTE 37 OESTE: CALLE VILLARROEL
19	PAULINO VIVIAN CACHI TOLA	2039237	E	41	2.01.4.01.0206271	221.60 M2	NORTE: LOTE 43 ESTE: LOTE 40 SUR: LOTE 39 OESTE: CALLE VILLARROEL
20	BELZA TOMASA URUÑA CALATURO	6905989	F	11	2.01.4.01.0206271	241.00 M2	NORTE: LOTE 12 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA SUR: LOTE 10 OESTE: CALLE VILLARROEL
21	BERNARDO CHOQUE RIOS	2091851	F	17	2.01.4.01.0206271	230.80 M2	NORTE: LOTE 18 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA SUR: LOTE 16 OESTE: CALLE VILLARROEL
	MARINA PAZ MAMANI de CHOQUE	6728261					
22	HERMINIO FLORES FLORES	6762223	G	5	2.01.4.01.0206271	213.10 M2	NORTE: LOTE 6 ESTE: PROPIEDAD PRIVADA SUR: LOTE 4 OESTE: CALLE VILLARROEL
23	LUIS HUALLPARA CONDORI	2377228	H	20	2.01.4.01.0206271	205.60 M2	NORTE: LOTE 21 ESTE: CALLE LOAYZA SUR: LOTE 19 OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
24	CANDELARIA PACO MAMANI	5962079	H	26	2.01.4.01.0206271	204.10 M2	NORTE: LOTE 27 ESTE: CALLE LOAYZA SUR: LOTE 25 OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 894

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

25	JESUS CUMARA	434261	H	30	2.01.4.01.0206271	200.60 M2	NORTE: LOTE 31 ESTE: CALLE LOAYZA SUR: LOTE 29 OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
	VERIDIANA JULI MAMANI de CUMARA	3356095					
26	JUANA YUJRA Vda. de YUJRA	2056688	H	32	2.01.4.01.0206271	200.10 M2	NORTE: CALLE FRANZ TAMAYO ESTE: CALLE LOAYZA SUR: LOTE 31 OESTE: SEDE SOCIAL
27	LUIS ALFREDO CUMARA JULI	8262539	I	2	2.01.4.01.0206271	202.90 M2	NORTE: LOTE 3 ESTE: CALLE LOAYZA SUR: LOTE 1 OESTE: PROPIEDAD PRIVADA
28	SEGUNDINO VELASCO TOCOCUSI	6191948	I	11	2.01.4.01.0206271	201.90 M2	NORTE: LOTE 12 ESTE: CALLE LOAYZA SUR: LOTE 10 OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

ARTÍCULO SEGUNDO (REMISIÓN). - Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para el tratamiento de la Ley Nacional, conforme Artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes concluirá el proceso administrativo de transferencia previo pago del Avalúo Catastral individual y queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 894

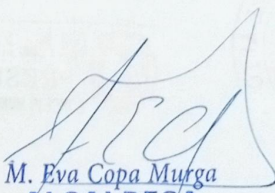
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 894 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO